

NOTARIA PUBLICA No.95

LIC. MARIO ADRIAN FLORES TOPETE
NOTARIO TITULAR



--- ESCRITURA NUMERO 3,490 TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA.-----

--- TOMO 11 ONCE.- LIBRO 5 CINCO.-----

--- En la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de mayo del años 2012 dos mil doce, ante mí, Licenciado **MARIO ADRIAN FLORES TOPETE**, Notario Público Titular Número 95 noventa y cinco de esta municipalidad, en el ejercicio de mis funciones, comparecen en el domicilio de mi oficina notarial los señores **WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, CARLOS BEAS ZARATE, JOSÉ DE JESÚS ALFREDO CORTÉS HERMOSILLO, ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS, RICARDO FARFÁN ESCALERA, GERMÁN CASTRO MEJÍA, ALICIA GARCIA CRISTIANO, JOSE IGNACIO GONZALEZ ROJAS y JUAN CARLOS GAYTÁN OYARZÚN**, quienes dijeron que tienen concertada la constitución de una Asociación Civil, cuyos Estatutos consignan al tenor de las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

--- CONSTITUCION, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.-----

--- PRIMERA.- Las referidos comparecientes, cuyos nombres se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales como si se transcribiesen a la letra, constituyen en este acto una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, que se registrá por los presentes estatutos, por el Código Civil del Estado de Jalisco y por el Código Civil del Estado de Tabasco, para todo lo no previsto en los mismos.-----

--- SEGUNDA.- DENOMINACION.- La Asociación se denominará "**CONSORCIO MEXICANO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACREDITADOS EN CIENCIAS BIOLOGICAS**", esta denominación se usará seguida de las palabras **ASOCIACION CIVIL** o de sus iniciales **A.C.**--

--- TERCERA.- NACIONALIDAD.- La asociación es de nacionalidad mexicana, sus asociados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, convienen en que la asociación no admitirá directa ni indirectamente como asociados a extranjeros ni a personas morales sin cláusula de exclusión de extranjeros.-----

--- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, cualquier evento llegare a pertenecer a la asociación, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que para el caso de que adquiera alguna participación o derecho será nula de pleno



COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

derecho dicha adquisición.-----

--- **CUARTA.- DURACION.-** La duración de la asociación será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente Escritura.-----

--- **QUINTA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la asociación será en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin embargo podrá establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.-----

--- **SEXTA.- OBJETO.-** El objeto de la asociación será:-----

--- I.- Agrupar en toda la República los programas educativos del área de las ciencias biológicas que ostentan una reconocida calidad.-----

--- II.- Conformar una red nacional de programas educativos de calidad que promuevan mecanismos para el reconocimiento de créditos, fomenten la movilidad estudiantil e intercambio académico e impulsen mecanismos para la oferta de educación abierta y a distancia.-----

--- III.- Promover la formación de redes de cuerpos académicos para fortalecer las líneas de generación y aplicación de conocimientos de los programas que integran el Consorcio.-----

--- IV.- Promover convenios y relaciones de colaboración con otras entidades, asociaciones y organismos nacionales e internacionales.-----

--- V.- Facilitar la colaboración entre los asociados con el propósito de optimizar los recursos humanos y de infraestructura para alcanzar mejores niveles de calidad.-----

--- VI.- Promover el establecimiento de lazos de unión y amistad dentro de un ambiente recíproco de buena voluntad entre los asociados.-----

--- VII.- Promover la actualización y homologación de modelos curriculares, métodos de enseñanza y contenidos innovadores para la formación de profesionales de las ciencias biológicas.-----

--- VIII.- Emitir opiniones y recomendaciones sobre las políticas educativas de las ciencias biológicas.-----

--- IX.- Promover ante la sociedad la cultura de la sustentabilidad de los recursos biológicos.-----

--- X.- Vincularse con el sector productivo social y privado.-----

--- Para lo anterior, enunciativa y no limitativamente, la asociación podrá:-----

--- 1.- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.-----

--- 2.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.-----

--- 3.- Aceptar o conferir toda clase de mandatos.-----

NOTARIA PUBLICA No.95

LIC. MARIO ADRIAN FLORES TOPETE
NOTARIO TITULAR

3

--- 4.- La celebración de todos los actos, contratos y operaciones administrativas, civiles o mercantiles necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto de la Asociación, así como llevar a cabo las demás funciones que se deriven de los presentes estatutos; y la adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con los fines de la Asociación.-----

----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- PATRIMONIO DE LA ASOCIACION -----

----- SEPTIMA.- La asociación no tendrá capital fijo y su patrimonio se integrará con:-----

--- a).- Las aportaciones ordinarias y extraordinarias en numerario o en especie que sus asociados realicen a la asociación en la forma que determine la asamblea general.-----

--- b).- Las cuotas que por inscripción o cooperación cubran los beneficiarios de las actividades de la asociación y de los eventos que ésta organice-----

--- c).- Los donativos, herencias o legados que la asociación reciba.-----

--- d).- Otros ingresos que la Asociación en general perciba en virtud de actividades relacionadas con su objeto.-----

--- OCTAVA.- El patrimonio de la asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en éste último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos o de los gastos normales para el mantenimiento de la asociación.-----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- ADMINISTRACION -----

--- NOVENA.- Los integrantes del Consejo Directivo en forma mancomunada tendrán la representación legal de la asociación, y deberán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, por lo que el Consejo Directivo queda investido de las más amplias facultades, las cuales a continuación se indican:-----

--- A).- Representar a la asociación con **Poder General Judicial y para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco; sus correlativos los artículos 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho y 2894 dos mil ochocientos noventa y cuatro del Código Civil para el Estado de



COTEJADO

Tabasco; sus correlativos los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República y del Distrito Federal, quedando facultado de manera enunciativa y no limitativa, para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia según proceda; presentar denuncias y querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la asociación en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; prorrogar jurisdicción, recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces y secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la asociación y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y objetar y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; asistir a audiencias conciliatorias; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, así como del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos; y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sea judicial o de carácter administrativo, tanto federales como estatales, municipales o del Distrito Federal.-----

--- B).- Administrar los negocios y bienes de la asociación con **Poder General para Administrar Bienes**, en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco; su correlativo el artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil Federal, acrecentando y conservando los negocios de la asociación; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes; recibir en arrendamiento y en comodato; constituir fianzas o hipotecas en favor de la asociación y cancelarlas; adquirir derechos de fideicomisario y en general, celebrar todo tipo de contratos y convenios de la forma y términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.-----

--- C).- Representar a la asociación con **Poder General para Actos de Dominio**, en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco; su correlativo el

artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

--- D).- Así mismo queda facultado para suscribir títulos de crédito a nombre de la asociación, conforme a lo dispuesto por los artículos 9º noveno, 10º décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- E).- Abrir y cancelar cuentas bancarias o de inversión a nombre de Asociación, con facultad de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas.-----

--- F).- El Consejo Directivo de la asociación tendrá todas **las facultades de Administración en el área laboral**, a fin de que asista en representación de la mandante en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral; contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de la mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal de Trabajo, incluso interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la asociación en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación así como ante cualesquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.-----

--- G).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional y fracción V quinta del artículo 28 veintiocho de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----



COTEJADO

[Handwritten signature]

- H).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, en los términos y con las limitaciones de sus facultades que expresamente aquí se señalan.-----
- I).- Nombrar y remover a los empleados de la asociación, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----
- J).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.-----
- K).- Designar delegados para la ejecución de uno o varios actos para casos concretos y determinados y aprobados por la asamblea, señalándoles sus atribuciones para que las ejerzan en los términos correspondientes.-----
- L).- Convocar a asambleas generales de asociados, ejecutar sus acuerdos, y en general llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la asociación, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea general.-----
- M).- Representar a la Asociación en los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios y finiquitos; hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga relación de cualquier índole entre los mencionados Institutos y la Asociación; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el juicio de Nulidad ante el Tribunal de Fiscal de la Federación y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el juicio de amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.-----
- N).- Representar a la Asociación en los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en el Distrito Federal o en cualquiera de sus delegaciones en los Estados de la República Mexicana, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, e interponiendo los recursos que procedan.-----
- O).- Gestionar y realizar cualquier trámite en el país o en el extranjero, ante cualquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado, o cualquier oficina de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, para la obtención de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la Asociación, aun cuando éstos se susciten mediante licitación o concurso, y llevar dichos tramites ante todas sus instancias, departamentos o

NOTARIA PUBLICA No.95

LIC. MARIO ADRIAN FLORES TOPETE
NOTARIO TITULAR

7

dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Gobierno del Distrito Federal o de los Municipios, así como con organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.-----

--- El mandato que se otorga al Consejo Directivo tendrá una duración de 5 cinco años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco; pudiendo ser ratificado por la Asamblea al concluir la duración señalada con anterioridad.--

--- De conformidad a lo establecido por la fracción II segunda del artículo 2207 dos mil doscientos siete, para el caso de que el Consejo Directivo ejerza las facultades de apoderado judicial en el Estado de Jalisco, será necesario que se encuentre asesorado por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el Consejo Directivo, en todos los trámites judiciales.-----

--- **DECIMA.-** Para que el Consejo Directivo funcione legalmente, deberán asistir más de la mitad de los miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.-----

--- **DECIMA PRIMERA.-** El Consejo Directivo deberá estar integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y el número de vocales que acuerde la Asamblea; serán siempre asociados y su remuneración deberá ser fijada y aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Asociados.-----

--- El Presidente del Consejo Directivo será nombrado en Asamblea General Ordinaria por el voto de mayoría no menor del 51% cincuenta y uno por ciento de los Asociados. En la misma Asamblea, el Presidente designado propondrá los nombramientos de Secretario, Tesorero y Vocales, propuestas que se someterán a la Asamblea y su designación deberá ser aprobada por el voto de mayoría no menor del 51% cincuenta y uno por ciento de los Asociados.-----

--- **DECIMA SEGUNDA.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula novena de esta escritura.-----



COTEJADO

--- I.- Ejecutará las resoluciones de la Asamblea General de Asociados, en la forma y términos que esta determine.-----

--- II.- Colaborará en forma continua con la Asociación, en los diversos aspectos relacionados con las actividades de la misma.-----

--- III.- Vigilará la aplicación de los Reglamentos que llegaren a elaborarse para la operación de la Asociación o centros dependientes de la misma.-----

--- IV.- En general, todas las actividades que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación y las que le sean encomendadas por la Asamblea General de Asociados.-----

--- **DECIMA TERCERA.-** Los cargos del Consejo Directivo deberán realizarse en forma personal y no a través de apoderados, sino únicamente en aquellos asuntos que así lo requieran, quedando comprendidas en estos últimos los actos de carácter judicial únicamente; y el cargo se considerará como de absoluta responsabilidad y confianza.-----

--- **DECIMA CUARTA.-** El Consejo Directivo deberá informar a la Asamblea, cuando se lo requiera, sobre las actividades de la Asociación, y con el informe presentará los estados financieros que formule por cada ejercicio social.-----

--- **DECIMA QUINTA.-** El Consejo Directivo durará en su cargo 3 tres años pero continuará en funciones hasta que sus sucesores fueren designados por la Asamblea y tomen posesión, pudiendo sus miembros ser reelectos hasta por un período más-----

--- **DECIMA SEXTA.-** En caso de renuncia del presidente del Consejo Directivo, se convocará a la Asamblea General Ordinaria para elegir a la persona que lo sustituya, quien desempeñará el cargo hasta concluir el período de que se trate, pudiendo ser reelecto hasta por un período más, y durante este procedimiento el Secretario substituirá al presidente en sus funciones, y en caso de que el Secretario no pueda asumir el cargo, dichas funciones corresponderán al Encargado de Vigilancia.-----

----- **DEL PRESIDENTE** -----

--- **DECIMA SEPTIMA.-** Para ser Presidente del Consejo Directivo se requiere:-----

--- 1.- Ser mexicano por nacimiento o naturalización.-----

--- 2.- Tener licenciatura en una carrera relacionada con las ciencias biológicas y título de posgrado, legalmente expedidos.-----

--- 3.- Dedicarse a la investigación o a la docencia, o a ambas, en un programa educativo acreditado.-----

--- 4.- Demostrar honorabilidad a través de su trayectoria profesional y a juicio de la Asamblea General.-----

--- **DECIMA OCTAVA.-** El presidente del Consejo Directivo tendrá las

NOTARIA PUBLICA No.95

LIC. MARIO ADRIAN FLORES TOPETE
NOTARIO TITULAR

9

siguientes facultades y obligaciones:-----

- A) Presidir las Asambleas Generales de Asociados.-----
- B) Convocar al Consejo Directivo, presidir sus reuniones y hacer cumplir sus acuerdos.-----
- C) Firmar las actas de las Asambleas Generales y las del Consejo Directivo.-----
- D) Cuidar del exacto cumplimiento de los estatutos de la Asociación, de los reglamentos internos y de todos los acuerdos de la Asamblea y del Consejo.-----
- E) Cuidar que se formule oportunamente el informe de actividades para cada ejercicio que deberá someterse a la Asamblea o al Consejo en las sesiones que se efectúen dentro de las fechas indicadas.-----
- F) Firmar mancomunadamente con el Tesorero la apertura de cuentas de inversión y cheques en cualquier institución bancaria, así como librar los mismos.-----
- G) Tener el uso de la firma social y la representación de la Asociación al actuar como ejecutor de los acuerdos del propio Consejo Directivo.-----
- H) Presentar a la Asamblea los proyectos de reglamentos que considere necesarios para mejorar el funcionamiento de la Asociación y la consecución de los sus fines.-----
- I) Expedir los acuerdos, bases, instructivos, circulares y manuales para regular las actividades de la Asociación.-----
- J) Atender y promover las relaciones de la Asociación con las instancias públicas y privadas afines a sus objetivos académicos y sociales.-----
- K) Se confiere al Presidente Poder General Judicial, para Pleitos y Cobranzas y para Administrar Bienes de conformidad a lo establecido con los artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco; sus correlativos los artículos 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho y 2894 dos mil ochocientos noventa y cuatro del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, estando facultado de manera enunciativa y no limitativa por lo que se confieren todas las facultades señaladas en los incisos A), B), D), E) y F), de la cláusula novena de estos estatutos, incisos que se tienen por transcritos para los efectos legales procedentes.-----
- L) Los demás que le señalen estos estatutos y los reglamentos.-----

----- **DEL SECRETARIO** -----

--- **DECIMA NOVENA.**- El Secretario del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----



COTEJADO

- A) Actuar como Secretario en las Asambleas Generales.-----
- B) Tener bajo su custodia y responsabilidad los libros de actas y demás documentos relacionados con las mismas.-----
- C) Dar seguimiento al proceso de ingreso de aspirantes a la Asociación.---
- D) Redactar las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas Generales.-----
- E) Firmar con el Presidente las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas Generales.-----
- F) En general desempeñar las demás funciones que la Asamblea y el Consejo Directivo le encomienden.-----

----- DEL TESORERO -----

- **VIGESIMA.-** El Tesorero del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----
- A) Administrar los bienes, fondos y recursos financieros puestos a disposición de la Asociación, conjuntamente con el Presidente del Consejo.---
- B) Verificar que exista documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la Asociación.-----
- C) Recaudar las aportaciones que se hagan en favor de la Asociación, expidiendo los recibos correspondientes.-----
- D) Depositar en la institución bancaria que determine el Consejo Directivo las cantidades que reciba por cualquier concepto incluyendo los pagos por cuotas o aportaciones.-----
- E) Llevar la contabilidad y programación financiera de la Asociación y conservar bajo su responsabilidad los libros y documentos contables a su cargo.-----
- D) Efectuar los pagos de los documentos que se presenten para su cobro, siempre y cuando estos vayan autorizados con las firmas de los Integrantes del Consejo Directivo.-----
- E) Efectuar mensualmente cortes de caja internos, enviando copia al Presidente del Consejo Directivo.-----
- F) Facilitar al Presidente del Consejo Directivo los datos sobre el movimiento de los fondos cuando así lo solicite.-----
- G) Asesorar al Presidente del Consejo Directivo en los asuntos financieros que se presenten.-----
- H) Firmar mancomunadamente con el Presidente la apertura de cuentas de inversión y cheques en cualquier institución bancaria, así como librar los mismos.-----
- I) En general ser depositario de los bienes, fondos y valores de la Asociación, estando autorizado para pagar aquellos gastos previamente autorizados por la Asamblea o el Consejo Directivo.-----

--- J) Las demás funciones que le encomiende la Asamblea o el Consejo Directivo.-----

----- COORDINACIONES REGIONALES -----

--- VIGESIMA PRIMERA.- Por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, podrán establecerse Coordinaciones Regionales en los lugares que se considere necesario o conveniente, con el fin de desconcentrar las actividades que constituyen el objeto de la Asociación y ejercer la representación ante autoridades e instituciones locales en los Estados de la República y sus municipios. Dichas Coordinaciones estarán presididas por un Coordinador designado por la Asamblea, quien podrá integrar un equipo de trabajo con un Secretario y los vocales que estime necesarios, quienes durarán en sus cargos durante el tiempo que permanezca el Consejo Directivo que esté en funciones al tiempo de su designación.-----

--- VIGESIMA SEGUNDA.- Serán facultades y obligaciones de las Coordinaciones Regionales:-----

--- A) Coordinar, ejecutar y reportar todas las actividades de la Asociación, de conformidad a los acuerdos de trabajo establecidos por la Asamblea General.-

--- B) Rendir un informe anual de actividades que deberá ser aprobado por la Asamblea General.-----

--- C) Las demás que le encomiende la Asamblea General.-----

----- CAPITULO CUARTO -----

----- VIGILANCIA -----

--- VIGESIMA TERCERA.- Todos los asociados tienen el derecho de examinar los libros contables y los demás documentos relacionados, por lo que podrán exigir en Asamblea General la revisión en caso de cualquier duda de la administración de los recursos de la Asociación. Este derecho es irrevocable y se ejercerá por los asociados a través del Encargado de Vigilancia.-----

--- El Presidente del Consejo Directivo, en el acto de su designación, propondrá a uno o más asociados para ser los Encargados de Vigilancia, propuesta que se someterá a la Asamblea y su designación deberá ser aprobada por el voto de mayoría no menor del 51% cincuenta y uno por ciento de los Asociados. En caso de ser designado más de un Encargado, podrán ejercer sus funciones en forma individual cada uno de ellos.-----

--- VIGESIMA CUARTA.- Son funciones del o los Encargados de Vigilancia:-----

--- A) Ejercer la supervisión permanente de la contabilidad de la Asociación y vigilar que se cumplan las disposiciones legales, fiscales y estatutarias, así como el destino de los recursos financieros de la Asociación.-----

--- B) Sancionar mediante su firma autógrafa los estados financieros



COTEJADO

presentados por el Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria.-----

--- C) Realizar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General, debiendo informar de su resultado en forma inmediata.-----

----- CAPITULO QUINTO -----

----- CONSEJO CONSULTIVO -----

--- **VIGESIMA QUINTA.**- El Consejo Consultivo de la Asociación estará integrado por un mínimo de tres asociados con los siguientes atributos:-----

--- A) Ser profesionistas prominentes que se desempeñen dentro del ámbito de las ciencias biológicas, ya sea en el sector productivo, en la investigación o en la docencia.-----

--- B) Ser decanos de instituciones educativas y de investigación relacionadas con actividades del ámbito de las ciencias biológicas.-----

--- C) Haber sido presidentes del Consejo Directivo de la Asociación.-----

--- **VIGESIMA SEXTA.**- El Consejo Consultivo de la Asociación tendrá las siguientes funciones:-----

--- A) Asesorar al Consejo Directivo en asuntos de especial importancia, tanto a solicitud de su Presidente como a juicio de sus integrantes.-----

--- B) Proponer al Consejo Directivo la realización de eventos necesarios en función del desarrollo de las ciencias biológicas en el País.-----

--- **VIGESIMA SEPTIMA.**- Los miembros integrantes del Consejo Consultivo serán designados por la Asamblea General Ordinaria a propuesta del Presidente del Consejo Directivo, y por el voto de mayoría no menor del 51% cincuenta y uno por ciento de los Asociados.-----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- A S A M B L E A S -----

--- **VIGESIMA OCTAVA.**- El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General de Asociados, siendo obligatorias sus resoluciones, aún para ausentes y disidentes.-----

--- **VIGESIMA NOVENA.**- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presiente voto de calidad en caso de empate, salvo en los casos en que los presentes estatutos establezcan expresamente otra cosa.-----

--- **TRIGESIMA.**- Cada Asociado activo gozará de un voto en las Asambleas Generales.-----

--- **TRIGESIMA PRIMERA.**- Las Asambleas Generales de Asociados serán Ordinarias y Extraordinarias.-----

--- **TRIGESIMA SEGUNDA.**- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez cada año, dentro de los 6 seis primeros meses después de concluido el ejercicio anual, y se ocupará de los siguientes asuntos:-----

--- I.- Sobre los informes del Consejo Directivo.-----

NOTARIA PUBLICA No.95

LIC. MARIO ADRIAN FLORES TOPETE
NOTARIO TITULAR

13

--- II.- Sobre la admisión y exclusión de sus asociados.-----

--- III.- Sobre la designación de los miembros integrantes del Consejo Directivo y sobre la revocación de los cargos.-----

--- IV.- Sobre la designación del Encargado de Vigilancia, de los miembros integrantes del Consejo Consultivo y de los Coordinadores Regionales y sobre la revocación de dichos cargos.-----

--- V.- De la aprobación del balance anual presentado por el Consejo Directivo.-----

--- VI.- De los demás asuntos que no sean exclusivos de la Asamblea General Extraordinaria.-----

--- **TRIGESIMA TERCERA.-** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada en los términos de estos estatutos, y se ocupará de los siguientes asuntos:-----

--- I.- Sobre las reformas a los estatutos de la Asociación.-----

--- II.- Sobre la creación de reglamentos para mejorar el funcionamiento de la Asociación.-----

--- III.- Sobre la disolución y liquidación de la Asociación.-----

--- IV.- Sobre la prórroga de la duración de la Asociación.-----

--- **TRIGESIMA CUARTA.-** El Consejo Directivo deberá convocar a Asamblea cuando para ello fuere requerida al menos por el 25 veinticinco por ciento de los asociados, y si no lo hiciere, en su lugar lo hará el Juez de lo civil a petición de dichos asociados.-----

--- **TRIGESIMA QUINTA.-** La Asamblea General se reunirá en el lugar que se señale en la convocatoria respectiva, será presidida por el Presidente del Consejo Directivo, y a falta de éste, presidirá la Asamblea el Asociado que designen los concurrentes. Fungirá como Secretario de la Asamblea el Secretario del Consejo Directivo y a falta de éste la persona que designe el Presidente de la Asamblea. El Presidente designará dos escrutadores de entre los asociados presentes para formular la lista de asistencia de los asociados y contar sus votos para tomar los acuerdos. -----

--- **TRIGESIMA SEXTA.-** Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, se convocarán por el Presidente del Consejo Directivo y en ausencia de éste por el Secretario, por medio de citatorio personal, o por correo con acuse de recibo, o por correo electrónico, o a través de la página web de la Asociación, por fax o por mensajería, remitido a cada Asociado por lo menos con una anticipación de 45 cuarenta y cinco días a la fecha de la reunión, recabando nombre, firma y fecha de recibido por medio idóneo indubitable. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y domicilio de la reunión e incluir el orden del día, enunciando los asuntos que habrán de resolverse.-----



COTEJADO

--- Podrá celebrarse una Asamblea sin el requisito de previa convocatoria si se encuentran reunidos todos los asociados y están presentes en el momento de la votación de los acuerdos.-----

--- **TRIGESIMA SEPTIMA.-** Para que la Asamblea Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario la presencia de más de la mitad de los asociados en primera convocatoria; y en segunda convocatoria se considerará legalmente instalada con los asociados que se encuentren presentes y en ambos casos sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.-----

--- **TRIGESIMA OCTAVA.-** Para que la Asamblea Extraordinaria se considere legalmente instalada, será necesario la presencia por lo menos del 75% setenta y cinco por ciento de sus asociados en primera convocatoria; en segunda convocatoria se considerará legalmente instalada con la presencia de más de la mitad de sus asociados y en ambos casos sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.-----

--- **TRIGESIMA NOVENA.-** Cada asociado gozará de un voto en las Asambleas Generales.-----

--- **CUADRAGESIMA.-** En las Asamblea Generales no podrá tratarse ningún asunto no comprendido en el orden del día.-----

--- **CUADRAGESIMA PRIMERA.-** De cada Asamblea General se deberá levantar acta que se asentará en el libro que al efecto llevará el Consejo Directivo, debiendo contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asociados, el orden del día y el desarrollo de la misma. Las actas serán firmadas por quienes funjan como Presidente y Secretario y se anexará la lista de asistencia levantada por los escrutadores.-----

----- CAPITULO SEPTIMO -----

----- DE LOS ASOCIADOS -----

--- **CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** Son Asociados los comparecientes al presente instrumento y los que la Asamblea General admita con posterioridad. La calidad de Asociado es intransferible.-----

--- **CUADRAGESIMA TERCERA.-** Para ser Asociado se requiere:-----

--- I.- Presentar solicitud por escrito dirigida al Consejo Directivo, anexando el Certificado de Acreditación o Reacreditación.-----

--- II.- Presentar su Programa Educativo del Área de las Ciencias Biológicas acreditado por el Comité de Acreditación y Certificación de la Licenciatura de Biología, Asociación Civil (CACEB, A.C.) u otros organismos de acreditación nacionales e internacionales.-----

--- III.- En el caso de instituciones, acreditar a su representante mediante documento oficial que especifique sus facultades y su vigencia.-----

--- IV.- Cubrir la cuota de ingreso que para tales efectos establezca la

NOTARIA PUBLICA No.95

LIC. MARIO ADRIAN FLORES TOPETE
NOTARIO TITULAR

15

Asamblea General.-----

--- V.- Asumir el compromiso de respetar el pluralismo de la Asociación y sus integrantes.-----

--- **CUADRAGESIMA CUARTA.**- Ninguna persona que no tenga la calidad de Asociado, podrá intervenir directa o indirectamente en el manejo de la Asociación.-----

--- **CUADRAGESIMA QUINTA.**- Los Asociados gozarán de los siguientes derechos:-----

--- A).- Intervenir en las Asambleas Generales con voz y voto.-----

--- B).- Ocupar los puestos de dirección de la Asociación, cuando reúna el voto a su favor de los Asociados, en el porcentaje previsto por estos Estatutos.-----

--- C).- Separarse de la agrupación, previo aviso dado con 2 dos meses de anticipación por lo menos.-----

--- D).- Vigilar el manejo de los fondos de la Asociación, debiéndose sujetar en este aspecto a lo que establezca el capítulo Cuarto de estos Estatutos.-----

--- E).- Los demás derechos que les confiere la ley, los presentes estatutos y la Asamblea General.-----

--- **CUADRAGESIMA SEXTA.**- Son obligaciones de los Asociados:-----

--- I.- Cumplir y hacer cumplir en todo aspecto los presentes Estatutos.-----

--- II.- Cumplir con el Código de Ética de la Asociación.-----

--- III.- Pugnar por la aplicación y el cumplimiento de las normas estatutarias vigentes de la Asociación.-----

--- IV.- Contribuir con su esfuerzo a la realización de los objetivos y fines del Consorcio.-----

--- V.- Desempeñar las comisiones que se les confieran, con todo empeño y capacidad.-----

--- VI.- Asistir personalmente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del Consorcio.-----

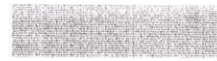
--- VII.- Asistir a las reuniones de trabajo que convoquen las comisiones de las que formen parte por acuerdo del Comité Directivo.-----

--- VIII.- Mantener y mejorar los indicadores de calidad establecidos por los organismos acreditadores, para el desarrollo y consolidación de la capacidad académica.-----

--- IX.- Contar con un programa de mejora continua que garantice la calidad de los Programas Educativos.-----

--- X.- Promover la movilidad e intercambio académicos entre los Programas Educativos que forman parte de la Asociación.-----

--- XI.- Proporcionar información institucional cuando sea requerida para el desarrollo de las actividades de la Asociación.-----



COTEJADO

--- XII.- Cubrir oportunamente las aportaciones o cuotas anuales ordinarias y extraordinarias que acuerde el Asamblea General.-----

--- XIII.- Las demás obligaciones que les señala la ley, estos Estatutos y la Asamblea General.-----

--- **CUADRAGESIMA SEPTIMA.-** Los miembros de la Asociación serán excluidos:-----

--- I.- Por perder el estatus de Programa Educativo Acreditado.-----

--- II. Por comisión de hechos fraudulentos o dolosos contra la Asociación.----

--- III.- Por incapacidad declarada judicialmente.-----

--- IV.- Por renuncia expresa del Asociado.-----

--- V.- Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, en la que se escuchará en defensa al afectado, salvo que se niegue a concurrir, siempre que conste en forma indubitable que fue citado y que se le dio a conocer el motivo del procedimiento de exclusión.-----

--- **CUADRAGESIMA OCTAVA.-** En caso de separación por cualquier causa de un Asociado, las aportaciones económicas, técnicas, de sistemas y demás aportaciones hechas a la Asociación, ya sea en la constitución o en cualquier tiempo ulterior para la realización de los fines sociales, quedarán a favor de esta, sin poder hacer reclamación alguna.-----

--- **CUADRAGESIMA NOVENA.-** La Asociación llevará un libro de registro de sus Asociados, en el cual se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno. Este libro estará al cuidado del Secretario del Consejo Directivo, quien responderá de su existencia y de la exactitud de sus datos.-----

----- CAPITULO OCTAVO -----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

--- **QUINCUAGESIMA.-** La Asociación se disolverá:-----

--- I.- Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria.-----

--- II.- Por haberse cumplido el término fijado para su duración.-----

--- III.- Por la realización completa del fin de la asociación, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la misma.-----

--- IV.- Por resolución judicial.-----

--- **QUINCUAGESIMA PRIMERA.-** Llegado el caso de liquidación de la Asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.-----

--- **QUINCUAGESIMA SEGUNDA.-** Disuelta la Asociación, se pondrá en liquidación y la Asamblea General nombrará uno o varios liquidadores que gozarán de las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al Presidente del Consejo Directivo.-----

--- **QUINCAGESIMA TERCERA.**- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:-----

--- I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando las cuotas y pagando las deudas.-----

--- II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General.-----

--- III.- Se aplicará el remanente en los términos que acuerde la Asamblea General.-----

----- **CAPITULO NOVENO** -----

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

--- **QUINCAGESIMA CUARTA.**- Los Asociados comparecientes acuerdan por unanimidad, lo siguiente:-----

--- I.- Hasta nuevo acuerdo de la Asamblea el CONSEJO DIRECTIVO estará integrado de la siguiente manera:-----

--- PRESIDENTE: WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ.-----

--- SECRETARIO: RICARDO FARFÁN ESCALERA.-----

--- TESORERO: JOSÉ DE JESÚS ALFREDO CORTÉS HERMOSILLO.----

--- VOCAL: CARLOS BEAS ZARATE.-----

--- VOCAL: GERMAN CASTRO MEJIA.-----

--- VOCAL: ALICIA GARCIA CRISTIANO.-----

--- VOCAL: JOSE IGNACIO GONZALEZ ROJAS.-----

--- VOCAL: JUAN CARLOS GAYTÁN OYARZÚN.-----

--- VOCAL: ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS.-----

--- II.- Al CONSEJO DIRECTIVO designado se le confieren todas las facultades señaladas en los presentes Estatutos, así como las enumeradas en la cláusula novena de esta escritura, las que se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales como si se transcribiesen a la letra.-----

--- **QUINCAGESIMA QUINTA.**- Desde esta fecha, se consideran como Asociados a las personas que comparecen a la constitución de la Asociación, sin perjuicio de las que se puedan reconocer en lo futuro, conforme a estos Estatutos.-----

----- **INSERTOS:** -----

--- PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION; documento que doy fe tener a la vista, el que agrego al libro de documentos de este tomo del Protocolo bajo el número correspondiente y del que transcribo en lo conducente a continuación:-----

--- "DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.E.- PERMISO 2701140.- EXPEDIENTE 20112701451.- FOLIO



COTEJADO

120424278001.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación: CONSORCIO MEXICANO DE PORGRAMAS EDUCATIVOS ACREDITADOS EN CIENCIAS BIOLOGICAS.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso el uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Villahermosa, Tab., a 24 de abril de 2012.- EL DELEGADO.- ING. MARTIN FEDERICO VIZCARRA FRETTLORH.- Una firma.- El sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación en Villahermosa, Tabasco".-----

----- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:** -----

--- a).- De que los comparecientes son personas a quienes conceptúo con la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Instrumento, en virtud de no haber observado ninguna manifestación de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que tengan algún impedimento legal.-----

--- b).- De que por sus generales los comparecientes, manifestaron ser mexicanas por nacimiento, mayores de edad:-----

--- El señor WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, originario de

NOTARIA PUBLICA No.95

LIC. MARIO ADRIAN FLORES TOPETE
NOTARIO TITULAR

19

la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, donde nació el día 27 veintisiete de diciembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, biólogo, casado, con domicilio en la finca marcada con el número 202 doscientos dos de la calle Río Mezcalapa, fraccionamiento real del Sur de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien se identificó a mi entera satisfacción con la credencial de elector folio número 45770690 cuarenta y cinco millones setecientos setenta mil seiscientos noventa, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

--- El señor CARLOS BEAS ZARATE, originario de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 13 trece de enero de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, profesor e investigador, casado, don domicilio en la finca macada con el número 2306 dos mil trescientos seis de la calle Isla Pinos, colonia Jardines de la Cruz de esta ciudad, quien se identificó a mi entera satisfacción con la credencial de elector folio número 20191426 veinte millones ciento noventa y un mil cuatrocientos veintiséis, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

--- El señor JOSE DE JESUS ALFREDO CORTES HERMOSILLO, originario de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, donde nació el día 12 doce de enero de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, médico cirujano, casado, con domicilio en la finca marcada con el número 103 ciento tres de la calle Lomas de los Cedros, colonia Lomas del Bosque de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, quien se identificó a mi entera satisfacción con la credencial de elector folio número 85834203 ochenta y cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos tres, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

--- El señor ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde nació el día 25 veinticinco de octubre de 1962 mil novecientos sesenta y dos, ingeniero agrónomo parasitólogo, casado, con domicilio en la finca marcada con el número 7177 siete mil ciento setenta y siete de la calle Morelia, fraccionamiento Del Real, en Ciudad Juárez, Chihuahua, quien se identificó a mi entera satisfacción con la credencial de elector folio número 81564474 ochenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

--- El señor RICARDO FARFAN ESCALERA, originario de la ciudad de Toluca, Estado de México, donde nació el día 12 doce de octubre de 1980 mil novecientos ochenta, licenciado en planeación territorial, casado, con domicilio en la finca marcada con el número 270 doscientos setenta de la calle Altamirano, Barrio de Coaxustenco, en Metepec, Estado de México, quien se identificó a mi entera satisfacción con la credencial de elector folio



COTEJADO

número 118043167 ciento dieciocho millones cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

--- El señor GERMAN CASTRO MEJIA, originario de la ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el día 8 ocho de mayo de 1960 mil novecientos sesenta, licenciado en biología, casado, con domicilio en la finca marcada con el número 138 ciento treinta y ocho de la calle Rosa Verde, en la colonia Molino de Rosas, Delegación Alvaro Obregón de la ciudad de México, Distrito Federal, quien se identificó a mi entera satisfacción con la credencial de elector folio número 10690460 diez millones seiscientos noventa mil cuatrocientos sesenta, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

--- La señora ALICIA GARCIA CRISTIANO, originaria de la ciudad de Campeche, Campeche, donde nació el día 27 veintisiete de julio de 1960 mil novecientos sesenta, ingeniero pesquero en acuacultura, casada, con domicilio en la finca marcada con el número 1 uno de la manzana 19 diecinueve de la Avenida Xpugil, Plan Chac en la población San Francisco de Campeche, Campeche, quien se identificó a mi entera satisfacción con la credencial de elector folio número 53173969 cincuenta y tres millones ciento setenta y tres mil novecientos sesenta y nueve, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

--- El señor JOSE IGNACIO GONZALEZ ROJAS, originario de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, donde nació el día 19 diecinueve de marzo de 1960 mil novecientos sesenta, biólogo, casado, con domicilio en la finca marcada con el número 928 novecientos veintiocho de la calle Bethoven en la colonia Misión Anahuac de la población de General Escobedo, Nuevo León; quien se identificó a mi entera satisfacción con la credencial de elector folio número 35576155 treinta y cinco millones quinientos setenta y seis ciento cincuenta y cinco, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

--- El señor JUAN CARLOS GAYTAN OYARZUN, originario de la ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el día 18 dieciocho de agosto de 1961 mil novecientos sesenta y uno, biólogo, casado, con domicilio en la finca marcada con el número 125 ciento veinticinco de la calle Sauce en la colonia Villas del Álamo de la población de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo; quien se identificó a mi entera satisfacción con la credencial de elector folio número 8754001 ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil uno, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

--- Que hago constar que las identificaciones que me fueron presentadas por

NOTARIA PUBLICA No.95

LIC. MARIO ADRIAN FLORES TOPETE
NOTARIO TITULAR

21

los comparecientes y en las que obran su fotografía y firma, las tuve a la vista y de las cuales agrego copia al libro de documentos de este tomo del Protocolo bajo el número correspondiente.-----

--- c).- En cuanto al pago del impuesto sobre la renta, manifestaron que se encuentran al corriente.-----

--- d).- Los comparecientes quedan advertidos de que deberán dar aviso a esta Notaría, por el cumplimiento de la obligación de inscribir la Asociación en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes siguiente a la fecha de autorización de esta escritura.--

--- e).- En cumplimiento a las disposiciones fiscales y administrativas a este acto, se liquidará el impuesto sobre negocios jurídicos e instrumentos notariales de conformidad a lo establecido por el artículo 11 once de la Ley de Ingresos del Estado; los derechos de registro al Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones fiscales de dicha Entidad; y el pago del derecho por recepción del aviso que se presente al Archivo de Instrumentos Públicos de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 veintidós de la Ley de Ingresos del Estado.-----

--- Las cantidades a pagar por concepto de impuestos y derechos se asientan en las notas del protocolo.-----

--- **LEIDA** que fue la anterior escritura a los comparecientes, a quienes advertí de su contenido, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro y habiéndose manifestado conformes, la ratifican y terminan de firmar a las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno del mes y año de su otorgamiento.- Doy fe.-----

--- Las firmas de los señores WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, CARLOS BEAS ZARATE, JOSÉ DE JESÚS ALFREDO CORTÉS HERMOSILLO, ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS, RICARDO FARFÁN ESCALERA, GERMÁN CASTRO MEJÍA, ALICIA GARCIA CRISTIANO, JOSE IGNACIO GONZALEZ ROJAS y JUAN CARLOS GAYTÁN OYARZÚN.- La firma del Licenciado Mario Adrián Flores Topete.- El sello de autorizar.-----

--- El Licenciado **MARIO ADRIAN FLORES TOPETE**, Notario Público Titular número 95 noventa y cinco de esta Municipalidad, en funciones, **CERTIFICA:** Que el presente legajo de copias constituido 11 once hojas útiles, impresas las 10 diez primeras por ambos lados y la última solo por su frente, concuerda fielmente con la Escritura original que obra en las fojas de la 13911 trece mil novecientos once a la 13921 trece mil novecientos veintiuno, del libro 5 cinco, tomo 11 once del



COTEJADO

Protocolo de ésta Notaría a mi cargo, la cual se encuentra en trámite en virtud de su reciente otorgamiento.- Doy fe.-----

--- Se extiende la presente copia certificada a solicitud de la Asociación denominada "CONSORCIO MEXICANO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ACREDITADOS EN CIENCIAS BIOLOGICAS", ASOCIACION CIVIL, para un trámite administrativo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

--- Guadalajara, Jalisco, 21 veintiuno de mayo del año 2012 dos mil doce.-----



A handwritten signature in dark ink, slanted upwards to the right, positioned next to the notary seal.